

Circular ES01-2014

Área: Dirección General

Asunto: Renovación de las Pólizas del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional de Actividades Distintas de Auditoría que el Instituto gestiona con la Correduría de Seguros ADARTIA, a través de la Entidad Aseguradora MAPFRE EMPRESAS

Extensión: Miembros ejercientes y Sociedades del Instituto.

Fecha: 17 de marzo de 2014

Próximo el vencimiento de estas Pólizas del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional de Actividades Distintas de Auditoría, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) procederá a renovar las mismas con la Entidad Aseguradora MAPFRE EMPRESAS a través de la Correduría ADARTIA en idénticas condiciones de cobertura y económicas que la presente anualidad.

Con motivo de la evolución de las actividades realizadas por nuestro colectivo, así como de la regulación que ha surgido a lo largo de los últimos años, a propósito de la mencionada renovación, se realiza un resumen de las distintas pólizas negociadas para los miembros del ICJCE, que dan respuesta a las distintas situaciones en que se encuentren. Estas pólizas pasan a clasificarse de manera que tres de ellas se configuran como pólizas para Actividades Distintas de Auditoría (o pólizas A.D.A.), que dan cobertura a las actividades que se relacionan a continuación, y la última de ellas se configura como una póliza que cubre exclusivamente la actividad de administración concursal.

Las citadas pólizas son las siguientes:

- **Actividades Distintas de Auditoría (A.D.A.):** Esta póliza cubre aquellas actividades que no quedan reguladas dentro de la Ley de Auditoría (art. 23 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1.517/2011, de 31 de octubre) pero que sí pueden realizar los miembros del ICJCE.

Esta póliza cubre las reclamaciones derivadas de la actividad de administración concursal realizada hasta el 01/12/2012. A partir de dicha fecha, y según lo establecido en el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales, que especifica las condiciones del seguro obligatorio y los límites de la suma asegurada, aquellos miembros que realicen o hayan realizado la actividad de administración concursal, deben tener contratada la póliza de ADA + Administración Concursal, o la exclusiva de Administración Concursal a que se hace referencia más adelante, ambas adaptadas totalmente a los requisitos de este seguro obligatorio.

- **A.D.A. Plus:** Se amplía la actividad asegurada de la póliza de A.D.A. a otras actividades, por ejemplo, la Abogacía.
- **A.D.A + Administración Concursal:** Se amplía la actividad asegurada de la póliza de A.D.A. incluyendo la actividad de Administración Concursal conforme a lo establecido en el citado Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre. Esta póliza es necesaria para cubrir los riesgos derivados de la administración concursal realizada a partir del 01/01/2012.
- **Administración Concursal:** Esta póliza cubre exclusivamente la actividad de Administración Concursal conforme a lo establecido en el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre.

Por último, se atiende a las novedades introducidas en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que se ocupa de la figura del mediador. Esta actividad queda incluida en cualquier póliza de A.D.A (esto es, las tres primeras enumeradas anteriormente: A.D.A., A.D.A. Plus y A.D.A. + Administración Concursal). Ahora bien, en caso de mediación concursal será preciso contratar la modalidad de A.D.A + Administración Concursal para el supuesto de que la mediación no prospere y el mediador concursal sea designado administrador del concurso consecutivo.

Os remitimos, por si fuera de vuestro interés, un [resumen](#) de las condiciones de los diferentes seguros de responsabilidad civil para Actividades Distintas de Auditoría (A.D.A.) y para Administración Concursal exclusivamente, a través del cual podréis acceder a los boletines de adhesión correspondientes.

AVISO IMPORTANTE:

1- MIEMBROS Y/O SOCIEDADES QUE YA TIENEN SUSCRITA CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS CITADAS DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN CONTINUAR CON EL SEGURO, la renovación será automática con la Compañía MAPFRE.

En caso de existir algún cambio (domicilio, datos bancarios, actividad, etc.), deberán enviar el boletín de adhesión correspondiente antes del 1 de abril de 2014, indicando el cambio o cambios producidos, a la Correduría de Seguros ADARTIA.

2.- MIEMBROS Y/O SOCIEDADES QUE YA TIENEN SUSCRITA CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS CITADAS DE AÑOS ANTERIORES, Y NO DESEAN CONTINUAR CON EL SEGURO:

Deberán comunicarlo antes del próximo 1 de abril de 2014, por escrito, mediante el propio boletín de adhesión correspondiente, marcando la casilla de “Solicitud de Baja”, a la Correduría de ADARTIA.

3.- MIEMBROS Y/O SOCIEDADES QUE NO TIENEN SUSCRITA NINGUNA DE LAS PÓLIZAS CITADAS DE AÑOS ANTERIORES, Y DESEAN ACOGERSE AL SEGURO:

Deberán remitir, debidamente cumplimentado, el correspondiente boletín de adhesión, marcando la casilla de “Solicitud de Alta”, a la Correduría de Seguros ADARTIA.

Os recordamos que para cualquier aclaración o consulta que se os pueda presentar, os podéis poner en contacto con la Correduría de Seguros ADARTIA a través del teléfono

91 781 51 25

Javier Quintana Navío
Director General

www.icjce.es

Dirección General
auditoria@icjce.es